



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
OAM 017/19

### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 017/19

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

#### CONSIDERANDO:

Que, **DEYNA DANITZA FLORES ROMERO**, ha realizado sus estudios primarios en la Escuela Especial Síndrome de Down de nuestro Municipio y desde 2012 es Atleta del Club Deportivo Síndrome de Down perteneciente a la Asociación Municipal y Departamental de Olimpiadas Especiales de Sucre y Chuquisaca.

Que, **DEYNA DANITZA FLORES ROMERO**, ha participado en las Olimpiadas Especiales de Sucre en 2014, logrando *Primer Lugar* en la Disciplina de Atletismo en Carrera de 100 mts Planos y *Primer Lugar* en Salto Largo. En 2015 obtuvo el *Primer Lugar* en carrera de 100 mts en Prueba de Pista y el mismo año logró *Primer Lugar* por Lanzamiento de SoftBall. En 2016 se destacó obteniendo *Primer Lugar* en carreras de 100 y 200 mts y un *Segundo Lugar* en Salto Largo. En 2017 obtuvo el *Segundo Lugar* en una nueva disciplina: Gimnasia Rítmica. También ha logrado la *Medalla de Oro* Departamental en Carrera de 100mts en 2016, 2017 y 2018. El año pasado ha logrado *Medalla de Oro* Departamental en Gimnasia Rítmica.

Que, **DEYNA DANITZA FLORES ROMERO**, ha participado en el Campeonato Plurinacional de Educación Especial representando a Chuquisaca en la disciplina de Atletismo, logrando en 2016 (Tarija) *Medalla de Oro* en carrera de 100 mts Planos y *Medalla de Oro* en carrera de 400 mts Planos. En 2017 (Santa Cruz) *Medalla de Oro* en 400 mts Planos y en 2018 (Oruro) *Medalla de Plata* en Salto Largo carrera de 100 mts Planos.

Que, **DEYNA DANITZA FLORES ROMERO**, ha clasificado y participado los **Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales de Verano - Abu Dabhi 2019** en disciplina de Atletismo, obteniendo una destacada participación logrando a nivel mundial el **SÉPTIMO LUGAR** en Carrera de 100 mts y el **SÉPTIMO LUGAR** en Salto Largo.

Que, **DEYNA DANITZA FLORES ROMERO** desarrolla sus actividades deportivas con el auspicio de la Asociación Municipal y Departamental de Olimpiadas Especiales de Sucre - Chuquisaca que a su vez es parte de la Organización Mundial de **SPECIAL OLIMPICS®** que fuera fundada por Eunice Kennedy Shriver, hace cuarenta y cuatro años; presente en más de ciento ochenta países, con más de 3.7 millones de atletas registrados y con la colaboración de más de 805.000 voluntarios y 250.000 entrenadores.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, reconocer e incentivar a sus deportistas locales que obtienen logros a nivel nacional e internacional, para que por medio de su esfuerzo y dedicación, continúen representando al Municipio, Departamento y al País de la mejor manera posible, dejando en alto el nombre de nuestra Bolivia.

Que, el Art. 31 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, dice: "El Gobierno Municipal distinguirá con la medalla **"AL MERITO DEPORTIVO"** al o los deportistas que además de triunfar, hayan tenido una actuación sobresaliente, destacándose por sus condiciones humanas y deportivas"; en este sentido, es oportuno que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, reconozca y premie el trabajo de **DEYNA DANITZA FLORES ROMERO**.

Que, la **Ley Autónoma Municipal de la Niña, Niño y Adolescente 120/18**, en su Art. 22, inc. d) establece un plan de prioridades como ser la atención y apoyo a niñas, niños, y adolescentes con discapacidad por la necesidad de promover el crecimiento de niñas, niños y **Adolescentes** con igualdad y equidad de oportunidades en nuestro Municipio.

Que, el Concejo Municipal de Sucre comparte y celebra el juramento olímpico de los atletas de de Olimpiadas Especiales: **"Quiero ganar, pero si no puedo ganar, quiero ser valiente en el intento"**.

Que, el artículo 66 inciso k) de la Ley del Reglamento General del Concejo, prescribe que: "Es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, analizar, evaluar y recomendar la aprobación o





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
OAM 017/19

rechazo de las distinciones, honores o condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

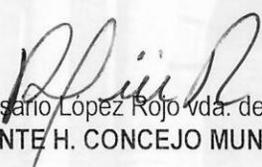
**ARTICULO 1º.-** De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIERASE** la Distinción "**MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO**" a: **DEYNA DANITZA FLORES ROMERO**, por su destacada labor deportiva y su digna representación en los **Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales de Verano - Abu Dabi 2019**.

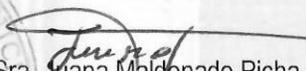
**ARTICULO 2º.-** La entrega de la distinción, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de rigor, el día **viernes 26 de abril del año en curso a horas 11:30**, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTICULO 3º.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente distinción de forma escrita, con las formalidades de rigor y el desarrollo de acto de distinción conforme a reglas de protocolo.

**ARTICULO 4º.-** El señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución, promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón Azul del H. Concejo Municipal, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

  
Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 11 días del mes de abril del año Dos Mil Diecinueve.

  
Ing. Ph.D. Iván Jorge Arciénega Collazos  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**